



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18047

06/07/2020

43934

AUTOR/A: GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, con fecha 9 de enero de 2019, la Abogacía del Estado emitió un informe sobre la continuidad de la tramitación administrativa por la Administración General del Estado de una serie de expedientes asociados a la declaración de interés general del Estado del “Saneamiento Entorno de Doñana (Huelva)”, efectuada por el Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero.

El citado informe concluye que la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Sanlúcar de Barrameda no puede asociarse con la declaración de interés general a la que se asociaba (*“En definitiva la declaración de interés general debe circunscribirse a un elemento técnico, el saneamiento -excluyendo depuración restauración o recuperación- y al límite geográfico “entorno Doñana” a Huelva -excluyendo otras poblaciones del entorno que rodean o son vecinas de Doñana-”*).

Por otra parte, se informa que tanto el Gobierno como la Junta de Andalucía están trabajando conjuntamente en busca de una solución para poder poner en marcha tanto esta como otras actuaciones que se encuentran en la misma casuística.

Madrid, 14 de septiembre de 2020